

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.231 · 2004

LEY 13.231

Boletín Oficial, 5 de octubre de 2004 · 6 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.231

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Sierra Chica, partido de Olavarría, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con todas las instalaciones existentes dentro del mismo y que se corresponde con los siguientes datos catastrales:

Circunscripción II, Sección E, Chacra 457, Parcela 2, inscripto en la Matrícula N° 3.125 Olavarría (78) a nombre de "Gry International Sociedad Anónima".

ARTÍCULO 2°. El inmueble, todo lo edificado, plantado, clavado y adherido al suelo, sus instalaciones citados en el artículo anterior, serán adjudicados en propiedad y a título oneroso a la Municipalidad de la ciudad de Olavarría, con cargo de ser destinado a su preservación y puesta en valor, a fin de habilitar un paseo público.

ARTÍCULO 3°. El organismo de aplicación de la presente Ley será designado por el Poder Ejecutivo, quien tendrá a su cargo el contralor y la efectividad de la adjudicación.

ARTÍCULO 4°. La escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno y estará exenta de todo impuesto.

ARTÍCULO 5°. Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.231. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).